

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-3332 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 11 de abril de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a estimular el cebo de terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de Cantabria para 2023.*

BDNS (Identif.): 687822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687822>)

Primero. Beneficiarios.

1. Se podrán beneficiar de estas ayudas los titulares de explotación que mantengan terneros y potros machos de razas locales amenazadas. Esta ayuda tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno y/o equino, sita en Cantabria y que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para incentivar prácticas de cebo y sacrificio asociado a la calidad de los terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de los titulares de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) como pertenecientes a dichas razas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 23 de febrero de 2018, modificada por la Orden MED/2/2023, de 14 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 24 de febrero de 2023.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.475 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, con un importe total máximo de DOSCIENTOS DIEZ MIL euros (210.000 €).

Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos machos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kgr/canal de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses. En el caso del ganado equino, serán animales elegibles los equinos machos sacrificados con una edad mínima de 10 meses y un peso al sacrificio de 90 Kg/canal, de las razas señaladas. La edad máxima de sacrificio a efectos de elegibilidad, será de 18 meses.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

300 euros por cada ternero o potro elegible elegible hasta los cinco primeros animales sacrificados.

250 euros por cada ternero o potro elegible elegible desde el sexto, hasta el décimo quinto animal sacrificado.

200 euros por cada ternero o potro elegible desde el décimo sexto, hasta el vigésimo quinto animal sacrificado.

La ayuda máxima por solicitante no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 6.000 euros por año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto incluido. Podrán incluirse en la solicitud de ayuda, los potros de razas locales amenazadas, que cumplan las condiciones de elegibilidad y hayan sido sacrificados desde el 1 de septiembre del año anterior al de solicitud y los terneros de razas locales amenazadas, que cumplan las condiciones de elegibilidad, sacrificados desde el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/3332

CVE-2023-3332